ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTITRÉS (23/2022).** ----------

TOMO NÚMERO **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351).** ----------

FOLIOS DEL **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS AL TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (39406 AL 39408).**---

RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN, COMO "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO**, COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", RESPECTO **DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS, NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, ENTRE LAS CALLES VEINTITRÉS Y VEINTICINCO, COLONIA KILAKAN DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE.** ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTITRÉS (23/2022).**----------
TOMO NÚMERO **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351).** ----------
FOLIOS DEL **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS AL TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (39406 AL 39408).**----
RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, COMO "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO,** COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", RESPECTO **DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS, NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, ENTRE LAS CALLES VEINTITRÉS Y VEINTICINCO, COLONIA KILAKAN DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE.** ----------

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **diez** horas del día de hoy **catorce** del mes de **enero** del año **dos mil veintidós**, Ante Mí, Licenciado **CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ**, Notario Público Sustituto por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública número **Veinticuatro** de éste Primer Distrito Judicial del Estado, hago constar el acto jurídico consignado en el proemio de la presente escritura, de conformidad con la siguiente protesta de ley, declaraciones, y clausulas: ----------

**PROTESTA DE LEY**

El suscrito Notario hace constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedan debidamente apercibidos de ello, protestando formalmente los comparecientes conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento y que los documentos que en el mismo se relacionan son auténticos y se sujetan a las siguientes:----------

**D E C L A R A C I O N E S**

**PRIMERA**.- La ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, manifiesta que es legítima usufructuaria del **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS, NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, ENTRE LAS CALLES VEINTITRÉS Y VEINTICINCO, COLONIA KILAKAN DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE,** con número de cuenta predial U02288 y clave catastral 040010010600010050010003400000 0, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE mide treinta y cuatro metros y colinda con predio de Prudencia Couoh de Pacheco; al SUR mide treinta y cuatro metros y colinda con propiedad de Wilberth Euán Moguel; al ORIENTE mide ocho metros cincuenta centímetros y linda con predio de Severo Pacheco y al PONIENTE mide nueve metros y está la calle Veintisiete de su ubicación.-
El cual adquirió mediante escritura pública número noventa y uno, de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Lenin Salvador Rodríguez Cuevas, Notario Público del Estado, titular de la Notada Pública Número Uno perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche. El usufructo vitalicio de dicho predio se encuentra debidamente inscrito a favor de la ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, y la nuda propiedad a favor de **KASSANDRA ESCAMILLA SANGUINO**, de fojas doscientos quince al doscientos diecisiete del tomo L, libro primero y sección segunda con inscripción primera número catorce mil setecientos diecinueve, Folio Real Electrónico ciento veintiocho mil ciento treinta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales, energía eléctrica y agua potable. ---------

---**SEGUNDA**.- La ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, continúa manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Articulo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------

---**TERCERA.-** La ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, sigue manifestando, que ha convenido con **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por su DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO**, el arrendamiento del inmueble descrito y localizado en la declaración **primera anterior**, para uso **DE OFICINAS**. ----------

---**CUARTA**.- **EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, manifiesta, que efectivamente está de acuerdo en tomar en arrendamiento el inmueble del que es legítima usufructuaria la ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**. ----------

===Ambas partes manifiestan: Que con el fin de evitar un litigio o controversia futura en relación con la ocupación indebida del INMUEBLE, han acordado la celebración del presente Contrato de arrendamiento y para los efectos del mismo, a la ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, se le denominará también en lo sucesivo como "LA PARTE ARRENDADORA" y a EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representada como se ha dicho, se le denominará también como "LA PARTE ARRENDATARIA", al tenor de las siguientes: ----------

========== **C L A U S U L A S** ==========

**PRIMERA**.-La ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, para lo futuro "LA PARTE ARRENDADORA", da en arrendamiento a EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, **REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO,** para lo futuro "LA PARTE ARRENDATARIA" o "INQUILINO", el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS, NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, ENTRE LAS CALLES VEINTITRÉS Y VEINTICINCO, COLONIA KILAKAN DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE**, y "LA PARTE ARRENDATARIA" toma en arrendamiento el predio señalado. ----------

**SEGUNDA.-** Las partes convienen que el plazo del arrendamiento será por un plazo de **UN AÑO** , mismo que inició el día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS y concluirá el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

**TERCERA.-** "LA PARTE ARRENDATARIA" Se compromete a pagar a "LA PARTE ARRENDADORA" en concepto de renta mensual la cantidad de **$7,075.47 (siete mil setenta y cinco 47/100 moneda nacional)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MENOS RETENCIONES DE LEY, HACIENDO UN TOTAL DE **$7,500.00 (siete mil quinientos 00/100 moneda nacional),** cantidad que ambas partes convienen de común acuerdo, por mensualidades vencidas y que deberá pagarse mediante trasferencias dentro de los primeros siete días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la renta estipulada. ----------

**CUARTA.-** "LA PARTE ARRENDATARIA" en este acto firme y formalmente acepta que el precio de la renta mencionado en la cláusula TERCERA anterior, experimente un incremento anual igual al por ciento de la tasa inflacionaria del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o la

cantidad acordada entre las partes, situación que en lo sucesivo regirá este contrato hasta la completa entrega y desocupación del predio. ----------

**QUINTA.- USO.-** El predio rentado, motivo del presente contrato de arrendamiento, se destinará para uso de **OFICINAS**, sin que por ninguna razón pueda dársele un uso distinto, no pudiendo "LA PARTE ARRENDATARIA" depositar en el mismo, materiales inflamables, explosivos o corrosivos, y si así lo hiciera, será bajo su más estricta responsabilidad. ----------

**SEXTA.-** Queda prohibido a "LA PARTE ARRENDATARIA" subarrendar o conceder derechos de este contrato a terceras personas, ya sean en todo o en parte por el predio que arrienda, siendo motivo de rescisión del contrato faltar a lo anterior. ----------

**SÉPTIMA.-** "LA PARTE ARRENDATARIA" recibe el predio en las condiciones en que se encuentra, con sus servicios de agua potable y energía eléctrica con los que cuenta el citado inmueble, en perfectas condiciones de uso. ----------

Al término del contrato de arrendamiento dicho predio será devuelto a "LA PARTE ARRENDADORA" en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y por su uso moderado, así como al corriente del pago de todos los servicios contratados y queda a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA" las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado. ----------

Las partes contratantes convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que "LA PARTE ARRENDADORA" no lleve a cabo en un plazo de ocho días después de haber recibido el aviso por escrito de "LA PARTE ARRENDATARIA", queda autorizado "EL INQUILINO" para hacer las reparaciones y deducir su costo del importe de las rentas posteriores. ----------

"LA PARTE ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "LA PARTE ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos del inmueble. ----------

**OCTAVA,-** Serán de cuenta y cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y Sanitario, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas. Asimismo, correrán por cuenta y a cargo de LA PARTE ARRENDATARIA" los servicios de energía eléctrica, teléfono y demás servicios que ésta haya contratado. ----------

**NOVENA.-** "LA PARTE ARRENDADORA" se obliga a mantener vigente este contrato por el plazo del arrendamiento convenido, aun cuando sea el caso de que se transfiera el predio, se obliga a imponer a su sucesor esta obligación.----------

**DÉCIMA.-** "LA PARTE ARRENDATARIA podrá contratar con la empresa de Seguros que le ofrezca mejores ventajas y beneficios, una póliza de seguros cuya cobertura proteja exclusivamente los bienes muebles que se encuentren en el interior del inmueble y que forman parte del patrimonio del Instituto, quedando exento de incluir en la póliza contratada el inmueble, cuya protección de una póliza de seguros, en su caso, será de cuenta y cargo de "LA PARTE ARRENDADORA". ----------

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA PARTE ARRENDATARIA" sin permiso previo y por escrito de "LA PARTE ARRENDADORA" no podrá hacer reformas modificaciones en el predio que toma en arrendamiento, las que hiciere con autorización quedarán en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al predio al separarse. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA PARTE ARRENDATARIA", ha entregado con anterioridad a la firma del presente contrato la cantidad **$7,075.47 (siete mil setenta y cinco 47/100 moneda nacional)**, el equivalente a un mes

de renta, como depósito. El depósito será devuelto al término del arrendamiento, cuando "LA PARTE ARRENDADORA" reciba a su entera satisfacción el predio arrendado y se justifique plenamente que han sido pagados los conceptos de renta y servicios de energía eléctrica, agua potable y basura, así como los demás servicios que haya contratado "LA PARTE ARRENDATARIA". Por lo tanto "LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá dejar de pagar el último mes de renta haciendo uso de este depósito y en caso de que desocupe el predio objeto de la presente operación, antes de vencido el plazo del arrendamiento, el depósito quedará a favor de "LA PARTE ARRENDADORA". ----------

**DÉCIMA TERCERA.-** RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA PARTE ARRENDATARIA" Y "LA PARTE ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estos, quedando entendido que "LA PARTE ARRENDATARIA" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los empleados y demás personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "LA PARTE ARRENDATARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a 'LA PARTE ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. ----------

**DÉCIMA CUARTA.-** EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "LA PARTE ARRENDATARIA" manifiesta que sus recursos económicos no provienen de actividades ilícitas, y que jamás ha incurrido en delito alguno, incluidos los que se establecen en la Ley Nacional de Extinción de Dominio y los que establece el artículo veintidós constitucional. ----------

De igual manera "LA PARTE ARRENDADORA" declara que no tiene conocimiento alguno que "LA PARTE ARRENDATARIA" haya incurrido en algún delito, lo cual se manifiesta en este contrato para los efectos legales que corresponden, de conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio anteriormente referida. ----------

"LA PARTE ARRENDADORA" otorga, de buena fe, en Arrendamiento el predio objeto de este contrato, la cual será para uso de actividades con fines lícitos de acuerdo a la ley, por lo que en caso de que la "LA PARTE ARRENDATARIA" realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales o le dé otro tipo de uso a lo convenido en éste contrato, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LA PARTE ARRENDADORA", por lo que el inmueble no será vinculado directa o indirectamente a ninguna actividad ilícita y por lo tanto el bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "LA PARTE ARRENDATARIA". ----------

**DÉCIMA QUINTA.-** El contrato terminará por el vencimiento del plazo o por rescisión anticipada en los casos previstos por la Ley, siendo causa de rescisión la falta de una o más de las rentas mensuales convenidas en pago por "LA PARTE ARRENDATARIA". ----------

**DÉCIMA SEXTA.-** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en las cláusulas anteriores por parte de "LA PARTE ARRENDATARIA" es causa suficiente para la rescisión del presente contrato. ----------

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al

fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudieran corresponder. Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones que contempla el Código Civil para el Estado de Campeche en vigor. ----------

**DÉCIMA OCTAVA.-** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. ---------

**PERSONALIDAD**

---El **Profesor RICARDO SANCHEZ CERINO,** acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la Ciudadana Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por el artículo veintidós, fracción primera, tercera y octava, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y el artículo quince, fracción segunda y tercera del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, documento que tengo a la vista y que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente acta, manifestando que la personalidad con la que comparece hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que su representada tiene personalidad jurídica. ----------

**GENERALES**

---El ciudadano **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, nacida en Calkiní, Campeche, el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, casada bajo el régimen de sociedad conyugal, maestra en educación, Clave Única de Registro de Población SAKK760519MCCNNR03, y con domicilio en calle Catorce sin número del barrio San Luisito, código postal veinticuatro mil novecientos tres, Calkiní, Campeche, y de paso por esta Ciudad.----------

**---**El **Profesor RICARDO SANCHEZ CERINO,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido en Atasta, Carmen, Campeche, el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, Profesor, Registro Federal de Contribuyentes SACR660414SF4, Clave Única de Registro de Población **SACR660414HCCNRN09**, y con domicilio en manzana catorce lote diecisiete del fraccionamiento Santa Isabel, código postal veinticuatro mil ciento noventa y siete, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.----------

**YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR:----------**

---I.- Que me cercioré de la identidad de los otorgantes por haberme presentado la ciudadana **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN,** su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación 0154057042382 (cero, uno, cinco, cuatro, cero, cinco, siete, cero, cuatro, dos, tres, ocho, dos), el **Profesor RICARDO SANCHEZ CERINO,** me presenta su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación 0510049011322 (cero, cinco, uno, cero, cero, cuatro, nueve, cero, uno, uno, tres, dos, dos), documentos que en copia fotostática debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura. ------

---II.- Que a mi juicio los comparecientes disponen de capacidad legal para la celebración del presente contrato. ----------

---III.- Que leí y expliqué el contenido consecuencias jurídicas de la presente escritura a los otorgantes, quienes manifestaron su pleno conocimiento con la presente escritura y su cabal entendimiento de las consecuencias jurídicas de la misma y firman al calce para constancia en mi unión el día **catorce de enero** del año dos mil **veintidós**.- Doy fe.--------

**---KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN.- RICARDO SANCHEZ CERINO.- ANTE MÍ.- LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ.-** Sello notarial de Autorizar. ----------

**NOTA PRIMERA.-** Con esta fecha y después de haber cumplido con los requisitos legales, autorizo ésta escritura. DOY FE.- San Francisco de Campeche, Campeche, a los **catorce** días del mes de **enero** del año **dos mil veintidós**.----------

**DEL APÉNDICE.-**----------

DOCUMENTO UNO: Son dos identificaciones.----------

---ES **PRIMER** TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, QUE CONSTA DE **CUATRO** FOJAS ÚTILES, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA CIUDADANA **KARLA MARISOL SANGUINO KANTUN,** Y EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE ARRENDAMIENTO, DOY FE. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**.----------

LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 24

**LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ.**
**CEDULA PROFESIONAL 4823861.**

LIC. CARLOS FEL...
ESTADOS UNI...
ESTADO DE...
SAN F...
NOTA...

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANGUINO
KANTUN
KARLA MARISOL

FECHA DE NACIMIENTO
19/05/1976

SEXO M

DOMICILIO
C 14 S/N
BARR SAN LUISITO 24903
CALKINI, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR SNKNKR76051904M300

CURP SAKK760519MCCNNR03 AÑO DE REGISTRO 1996 01

ESTADO 04 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0154

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

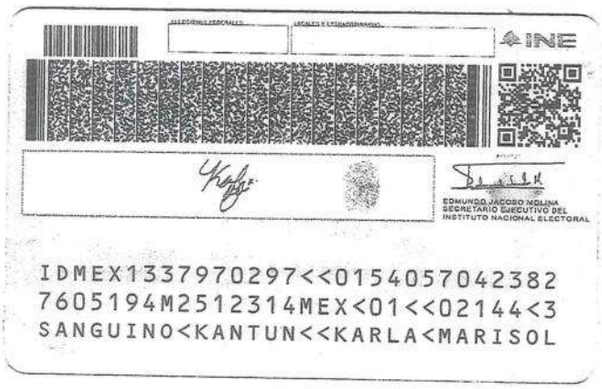

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1337970297<<0154057042382
7605194M2512314MEX<01<<02144<3
SANGUINO<KANTUN<<KARLA<MARISOL

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CERINO
RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1966

SEXO H

DOMICILIO
- MZA 14 LT 17
FRACC SANTA ISABEL 24157
CARMEN. CAMP.

CLAVE DE ELECTOR SNCRRC66041404H800

CURP SACR660414HCCNRC09 AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0510

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1707251887<<0510049011322
6604145H2812313MEX<05<<02479<3
SANCHEZ<CERINO<<RICARDO<<<<<<<

LIC. CARL
ESTADOS UNI
ESTADO D